

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1896

JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE

Número 112

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

DE LA

ISLA DE PUERTO-RICO

SECRETARIA

NEGOCIADO 6°

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 360 y con fecha 3 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Con esta fecha, digo al Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio, lo siguiente:—Vista la consulta promovida por el Registrador de la propiedad del Distrito Norte de Manila sobre si debe aplicarse á los títulos de enagenación de fincas cuyo valor no exceda de 250 pesos, la tarifa reducida fijada en el artículo 6° adicional de la Ley hipotecaria, cuando en la forma de su otorgamiento, dichos títulos se ajustan estrictamente á lo que establece el artículo 3° de la misma Ley:—Considerando que el fin único de la Ley al establecer la tarifa reducida ha sido favorecer la inscripción de la pequeña propiedad y que tal fin resultaría contrariado en absoluto si por una cuestión de forma, siempre accidental, se dejara de aplicar el artículo 6° adicional á las fincas de menor valor que 250 pesos, de que dicho artículo se ocupa.—Considerando que la renuncia implícita de los interesados, á los beneficios que en la forma de otorgar los documentos le concede el artículo 3° á asegurar con mayores solemnidades sus pactos, no autoriza para variarles contra su voluntad, de los beneficios de la inscripción económica, con relación no con los requisitos de los títulos sió con los valores de las fincas; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver la consulta expresada en el sentido de aplicar el artículo 6° de los adicionales á la Ley hipotecaria, al caso de duda originado.—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y el del Presidente de la Audiencia de esa Isla.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 20 del mes próximo pasado, de su orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 8 de Septiembre de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*. [54]

Negociado de Obras públicas.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 416 y con fecha 27 de Agosto último, se comunica á este Gobierno General la Real orden disponiendo que se promueva á la clase de Ingeniero 1° de Caminos, Canales y Puertos de esta Isla al Ingeniero 2° Don Antonio Ortiz Repiso con la categoría de Jefe de Negociado de 1° clase.

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 11 del actual, de su orden superior se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 15 de Septiembre de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*. (53)

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN.

Según consta del documento que en copia se acom-

paña á la Real orden número 317 de fecha 19 de Junio próximo pasado, la Sociedad Waffenfabrik Mauser, residente en Overndorf S. Neckar (Alemania), ha obtenido patente de invención por “un mecanismo ó disposición para la fijación del sable bayoneta con independencia del cañón del fusil”, por lo cual se concede á dicha Sociedad el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años, contados desde el día 14 de Marzo de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3° y 4° del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 20 de Julio de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 317 de fecha 19 de Junio próximo pasado, Mr. Leo Kamun, residente en Londres (Inglaterra), ha obtenido patente de invención por “mejoras en aparatos telegráficos impresores”, por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años, contados desde el día 25 de Abril de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3° y 4° del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico 31 de Julio de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 317 de fecha 19 de Junio próximo pasado, Mrs. Henri Hennebuste y Roger Denormandie, residentes en París (Francia), han obtenido patente de invención por “un combustible intenso y económico con base de petróleo”, por lo cual se concede á dichos Sres. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años, contados desde el día 25 de Abril de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3° y 4° del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 31 de Julio de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 317 de fecha 19 de Junio próximo pasado, La Compañía “The Taylor Rice Engineering y C^o”, residente en Estados Unidos, ha obtenido patente de invención por “perfeccionamientos en las máquinas de vapor de pistón oscilante”, por lo cual se concede á dicha Compañía el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años, contados desde el día 11 de Mayo de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3° y 4° del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 31 de Julio de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 317 de fecha 19 de Junio próximo pasado, Mr. Anthony Pulbrook, residente en Londres, ha obtenido patente de invención por

“mejoras en llantas inflables para ruedas”, por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 26 de Abril de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3° y 4° del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 31 de Julio de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 317 de fecha 19 de Junio próximo pasado, Don Maximiliano Wetto, residente en Puerto de Mazarrón (Murcia), ha obtenido patente de invención por “un procedimiento de extracción de plata de sus minerales, por disolución y precipitación por medio de cianuros y ácido clorhídrico y regeneración de los cianuros empleados”, por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 26 de Abril de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3° y 4° del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 31 de Julio de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 317 de fecha 19 de Junio próximo pasado, The American Blank Norte Co., residente en Estados Unidos, ha obtenido patente de invención por “perfeccionamientos en el arte de imprimir las planchas de grabado”, por lo cual se concede á dichos Sres. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 11 de Mayo de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3° y 4° del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 31 de Julio de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 317 de fecha 19 de Junio próximo pasado, Mr. Emil Hibberg, residente en Eneu, (Alemania), ha obtenido patente de invención por “un procedimiento para la producción de un producto completamente esterilizado y dispuesto para ser transportado como por ejemplo leche, caldo ú otras sustancias alimenticias por medio del aparato que se describe”, por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 26 de Abril de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3° y 4° del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 31 de Julio de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 317 de fecha 19 de Junio próximo pasado, Mr. Fritz Bhenhard Beher, residente